

estima que este Centro está en condiciones de ser clasificado, como solicita, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio, femenino, de Enseñanza Media, «Compañía de María», de Ciudadela (Balears), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Estudios Eiximenis», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Estudios Eiximenis», establecido en la calle Ganduxer, número 72, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 2 de noviembre de 1961, la que manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Superior y que el Rectorado, en 6 de marzo de 1964, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 22 de abril de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro está en condiciones de ser clasificado, como solicita, en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Estudios Eiximenis», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Girona, número 66, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 14 de octubre de 1963, la que manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Superior y que el Rectorado, en 11 de marzo de 1964, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 22 de abril de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro está en condiciones de ser clasificado como solicita, en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Oratorio de San Francisco de Sales», de Ciudadela (Balears), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Oratorio de San Francisco de Sales», establecido en la calle de María Auxiliadora, número 10, de Ciudadela (Balears), instruido a petición de los Padres Salesianos de San Juan Bosco;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 5 de diciembre de 1963, la que manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado, en 17 de marzo de 1964, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 22 de abril de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro está en condiciones de ser clasificado, como solicita, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Oratorio de San Francisco de Sales», de Ciudadela (Balears), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Paulino de Nolas», de Baracaldo (Vizcaya), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Paulino de Nolas», establecido en la calle Larrea, número 4, de Baracaldo (Vizcaya);

Resultando que completado el expediente solicitando el reconocimiento de Grado Superior, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 20 de enero de 1964, la que manifiesta que, no reuniendo las condiciones suficientes para alcanzar dicha categoría, si puede concedérsele la clasificación de Autorizado de Grado Superior y que el Rectorado, en 3 de marzo de 1964, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 22 de abril de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro no reúne condiciones suficientes para alcanzar la categoría de Reconocido de Grado Superior que solicita, aunque si puede concedérsele la clasificación de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Paulino de Nolas», de Baracaldo (Vizcaya), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se hace extensivos a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago los preceptos de la Orden ministerial de 20 de junio de 1963.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto hacer extensivos a la mencionada Facultad los preceptos de la Orden ministerial de 20 de junio de 1963, en la que se regulaba el examen de reválida, en